

Nº 13.

ORDENANZA REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS EXIGIBLES POR LOS CURSOS Y ACTIVIDADES ORGANIZADOS EN EL MARCO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL O CULTURA

Artículo 1º. Fundamento.

La presente ordenanza regula el precio público exigible por la realización de cursos o actividades en el marco del área de Bienestar Social o Cultura de acuerdo con lo establecido en el Artículo 106 de la Ley de Bases de Régimen Local y con la Ley de Haciendas Locales 39/88.

Artículo 2º. Objeto.

1. Es objeto del presente precio público la realización de cursos y actividades que surjan en el marco del área de Bienestar Social o Cultura.
2. La fijación de las tarifas o actividades de pudieran surgir corresponderá a la Alcaldía, a propuesta del Concejal responsable del área.
3. En estos supuestos, por existir razones sociales, benéficas y culturales, las tarifas podrán tener un importe inferior al coste del curso o actividad quedando consignada la diferencia dentro del Presupuesto de Gastos de la Corporación.

Artículo 3º. Obligados al pago.

Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deben satisfacerse aquellos.

Artículo 4º. Devengo.

La obligación de pago nace cuando se inicie la actividad.

Artículo 5º. Gestión.

Se gestionarán a través de autoliquidación. Los ingresos se efectuarán en las cuentas de Recaudación del Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla.

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo de aplicación a partir del 1 de enero de 2.005, permaneciendo vigente hasta su derogación o modificación.